



“2022-Las Malvinas son argentinas”

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN ARGENTINA, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY...

ARTÍCULO 1: Toda registración, personería jurídica y/o administrativa otorgada, subsidio, prestación y/o beneficio económico que percibiere por parte del Estado Nacional toda asociación o representantes de asociaciones sociales involucrados en la comisión de delitos o contravenciones cometidas en ocasión de manifestaciones públicas, serán suspendidas desde el inicio de las actuaciones o citaciones a declarar por parte de autoridad competente.

ARTÍCULO 2: En caso de condena contravencional o penal confirmada en segunda instancia, toda registración, personería jurídica y/o administrativa otorgada, subsidio, prestación y/o beneficio económico que perciba, será suprimida.

ARTÍCULO 3: Los bienes muebles e inmuebles, cuentas bancarias y patrimonio perteneciente a las asociaciones sociales o responsabilidad solidaria de sus representantes serán embargados a los fines de indemnización y/o reparación económica de los daños ocasionados en el marco de manifestaciones públicas de las que fuera partícipe.

Serán denegados cualquier solicitud de beneficio económico estatal de cualquier naturaleza, así como también el pago de los que ya hubieren sido acordados previo a la situación prevista en el artículo primero de la presente ley.

ARTÍCULO 4: Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.



“2022-Las Malvinas son argentinas”

Firmante: Gerardo Milman

Cofirmantes:

Alejandro Finocchiaro

Alfredo Schiavoni

Pablo Torello

Francisco Sanchez

Alberto Asseff

Sofía Brambilla

Karina Bachey

Ana Clara Romero

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El presente proyecto tiene como fin sancionar a las asociaciones u organizaciones sociales que, ejerciendo alguna clase de representación o recibiendo prestación económica por parte del Estado Nacional, cometan contravenciones o delitos en ocasión de manifestaciones públicas tales como la libre circulación de los ciudadanos o impedir desarrollar libremente su tarea productiva o comercial.

Desde la década de los noventa los planes sociales han constituido un recurso recurrentemente utilizado por el Estado para paliar el conflicto social, cooptando a los sectores populares. Pero la relación del Estado con estos sectores nunca se da de manera directa, sino a partir de distintas mediaciones, entre las cuales se pueden mencionar las redes punteriles, las organizaciones de desocupados, ONG's, etc.

A principios del 2000 y en función de anular la actividad de las agrupaciones punteriles, los planes sociales empezaron a ser entregados directamente a distintas organizaciones



“2022-Las Malvinas son argentinas”

no vinculadas a partidos políticos, lo que posibilitó la consolidación y el ulterior desarrollo de diversas organizaciones, entre las cuales se destacan las de desocupados de anclaje territorial. De esta manera, el papel de las organizaciones de trabajadores desocupados, en tanto mediadoras entre el estado y los sectores excluidos, comenzó a tener mayor relevancia, en el sentido de un mayor poder de distribución, control y reorientación de los planes sociales.

A partir de 2002 tiene lugar la masificación de los planes sociales. Esta masificación les otorgó más recursos a las organizaciones, a la vez que también significó un aumento del poder estatal sobre los mismos.

Fue así que bajo el gobierno kirchnerista se consolidó una alianza perfecta, por un lado, aumentó la dependencia de las organizaciones respecto de los recursos económicos del estado; por otro, el peronismo en el poder buscó la manera de restituir los lazos con los sectores populares diluidos en la época menemista. Para ello, orientó estratégicamente los planes dando origen a organizaciones de desocupados “oficialistas”, como el Movimiento de Trabajadores Desocupados Evita y a organizaciones barriales de pequeñas dimensiones que reproducen la lógica clientelar sobre las clases populares.

El cobro del plan exige como contraprestación la realización de una tarea de asistir a las marchas y piquetes, ya que esto es una condición que establece el movimiento para recibir el plan.

En La Ley de Emergencia Social, N° 27.345, sancionada a fines del 2016, y reglamentada bajo el Decreto 159/2017. En su artículo 3°, faculta “...a los “Ministerios de DESARROLLO SOCIAL, DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y DE HACIENDA, de manera conjunta, a dictar toda la normativa complementaria que resulte menester para el cumplimiento de la reglamentación aprobada.” Por otra parte, el Anexo I del decreto mencionado en el párrafo anterior, define a la Economía Popular y describe que es “...toda actividad creadora y productiva asociada a



“2022-Las Malvinas son argentinas”

mejorar los medios de vida de actores de alta vulnerabilidad social, con el objeto de generar y/o comercializar bienes y servicios que sustenten su propio desarrollo o el familiar. La Economía Popular se desarrolla mediante proyectos económicos de unidades productivas o comerciales de baja escala, capitalización y productividad, cuyo principal activo es la fuerza de trabajo.”

Es así que, y en base a dicha Ley, en su Resolución 408/2020 el Ministerio de Desarrollo Social constituyó el Registro Nacional de Trabajadores y Trabajadoras de la Economía Popular (ReNaTEP), a través del cual busca “reconocer, formalizar y garantizar los derechos de los trabajadores y trabajadoras de la economía popular para que accedan a herramientas que les permitan potenciar su trabajo. Ser parte del mismo les permite acceder a programas de trabajo, seguridad social y capacitación; participar de redes de comercialización y tener acceso a herramientas crediticias y de inclusión financiera”. El formulario de inscripción es vía web, y dado que el acceso a internet es limitado, especialmente en los sectores populares, son las organizaciones piqueteras las “facilitadoras” de dicha inscripción conformando un ejército de dependientes sociales de sus gestiones.

Mediante Resolución 118/2021 Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social crea el Registro de Asociaciones de Trabajadores de la Economía Popular y de Subsistencia Básica (Ratepsb), "marco jurídico a nuevos sujetos que actúen como interlocutores que ejerzan su representación y que permitan canalizar en un ámbito de legalidad, las peticiones y las iniciativas para el desarrollo". a través del cual buscará dar "más representatividad" a las organizaciones sociales y permitirá canalizar en forma más ágil las demandas de esos movimientos.

El registro también brinda una protección jurídica bajo el paraguas de una personería social. un registro estatal, que identifica a este conjunto de personas de la economía informal y que de acuerdo su propia definición, busca reconocer, formalizar y garantizar los derechos de los trabajadores y trabajadoras de la economía popular en todo el país.



“2022-Las Malvinas son argentinas”

La Resolución 449/2021 en Agosto del 2021, la UNIÓN DE TRABAJADORAS Y TRABAJADORES DE LA ECONOMÍA POPULAR (UTEP) dio su primer paso hacia su formalización jurídica como sindicato, esa organización, que nació después de importantes movilizaciones y reclamos piqueteros, se podría transformar en la organización sindical más importante del país, que contiene a los movimientos sociales de peso como el Movimiento de Trabajadores Excluidos (MTE); Movimiento Evita; Corriente Clasista y Combativa (CCC), el Movimiento Barrios de Pie, entre otros.

Es decir, que no sólo los movimientos sociales están en cargos de jerarquía y decisión en Ministerios del Gobierno, sino que también están reconocidos como organización gremial por el Ministerio de Trabajo y están solicitando su ingreso a la CGT pudiendo ser la organización sindical más grande del país con cerca de 2.000.000 de adherentes.

Para formar parte del Ratepsb, en su Artículo N° 11, Inciso N, donde se determinan los Derechos de estas asociaciones, describe que podrá "Recurrir a medidas lícitas de acción y de autotutela en defensa de sus derechos dentro de los límites del ordenamiento jurídico".

Se entiende que en caso de no cumplimentar cualquiera de lo dispuesto por dicha Resolución, y en caso flagrancia, es decir sorprender a representantes o representados de dicha asociación cometiendo un delito deberían retirarle su personería, sobre todo cuando impiden la circulación libre de un ciudadano, derecho garantizado por el Art. 81 de la Constitución Nacional donde indica que "Toda persona tiene derecho a circular libremente, salir, entrar y permanecer en el territorio nacional. Nadie puede ser obligado a mudar de domicilio o residencia, sino en los casos especiales y con los requisitos que la Ley señala", y tipificado penalmente en el Artículo 194 del Código Penal pena a "El que, sin crear una situación de peligro común, impidiere, estorbare o entorpeciere el normal funcionamiento de los transportes por tierra, agua o aire o los servicios públicos de comunicación, de provisión de agua, de electricidad o de sustancias energéticas, será reprimido con prisión de tres meses a dos años."

Esta representación debería indicarles aún más su responsabilidad en el respeto de las



“2022-Las Malvinas son argentinas”

normas y las leyes, por lo que se solicita que se les retire sus derechos y beneficios en caso de que se manejen fuera del margen de la Ley.

Es importante destacar, que el presente proyecto busca defender los derechos de los demás ciudadanos a la libre circulación, penar que las movilizaciones y manifestaciones callejeras sean utilizadas para actos vandálicos o el cometido de delitos.

Es decir, que su objetivo consiste en contener la pulsión que tienen estas organizaciones de avasallar los derechos de los argentinos al no permitirles a los mismos desarrollar su vida normalmente, impidiendo ejercer su derecho garantizado por la Constitución Nacional y el Código Penal a circular en libertad.

Es por todo lo expuesto, señor Presidente, es que solicito que se apruebe este proyecto de ley.

Firmante: Gerardo Milman

Cofirmantes:

Alejandro Finocchiaro

Alfredo Schiavoni

Pablo Torello

Francisco Sanchez

Alberto Asseff

Sofia Brambilla

Karina Bachey

Ana Clara Romero